



Los Reartes, 09 de Diciembre de 2021.

## **RESOLUCION N° 2327**

### **VISTO:**

La necesidad de cumplimentar lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 8102 referido al dictado de los Instrumentos Legales que hacen a la Tributación para el año 2021;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con dicho instrumento a fin de cumplimentar con las pautas presupuestarias previstas para el año 2021 a fin de atender los requerimientos de obras y servicios de interés público de nuestra comunidad;

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 197 inc. 5 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102:

## **LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1:** ESTABLÉCESE los montos de las tasas, precios, contribuciones y tributos comunales determinados en la Resolución General Impositiva conforme al detalle de los artículos que a continuación se enumeran y describen.

*“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”*



## **TITULO I**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

**ARTICULO 2:** FÍJASE las siguientes tasas básicas por los servicios prestados a la propiedad inmueble y sus mínimos por año que se determinan como sigue y de acuerdo al plano demarcatorio que deben considerarse parte integral de ésta Resolución:

La comuna se divide en las siguientes zonas:

*ZONA A1: Comprende el pueblo Los Reartes con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:02.*

*ZONA A-2: Comprende el Barrio El Vergel y el Vergel Zona Norte con la siguiente Designación Catastral: C:1 S:02.*

*ZONA A-3: Comprende el Barrio La Isla 2ª y La Isla con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:01 y C:01 S:02.*

*ZONA A-4: Comprende el Barrio Villa Galicia con la siguiente Designación Catastral: C:02 S:03.*

*ZONA A-5: Comprende el Barrio La Loma, Loma Dorada con la siguiente Designación Catastral: C:03 S:01.*

*ZONA A-6: Comprende los Barrios "Loteo de Gutiérrez y Rizutto." Con la siguiente Designación Catastral Pueblo 18 C:05 S:02.*

*ZONA A-7: Comprende el Barrio Capilla Vieja con la siguiente Designación Catastral: Pueblo 18 C:05 S:01. Desde la Mz. Oficial 45 a la Mz. Oficial 83.*

*ZONA A-8: Comprende el Resto del Pueblo: Fracciones superiores a 10.000 m<sup>2</sup>; con destino industrial, comercial, de recreación, de camping, de cabañas, etc. Se incluyen los destinados a viveros y/o explotación bajo riego intensivo, etc.*

*ZONA A-9: Comprende: Fracciones superiores a 1.000 m<sup>2</sup> y menores a 10.000 m<sup>2</sup>.*

**"FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."**



ZONA A-10: Comprende el B° El Silencio con la siguiente Designación Catastral: Cir. 01 – Secc. 01 y B° Las Mulatas con la siguiente Designación Catastral: Cir. 01 – Secc. 01.

ZONA A-11: Comprende el Barrio Pampa de Los Reartes. Con la siguiente Designación Catastral: C:05 S:02.

ZONA A-12: Comprende el Barrio La Felicita, Paguaga, Brisas del Totoralejo. Con la siguiente denominación Catastral: C: 05 – S: 02. Solares de Los Reartes. Con la siguiente Designación Catastral: C:03 – S: 01. Zona de Camino de las Tropas. Con la siguiente Designación Catastral: C:03 – S: 01.

ZONA A-13: Comprende el Barrio – Capilla Vieja con la siguiente Designación Catastral: C: 05 S: 01 - Desde la Mz. Oficial 01 hasta la Mz. Oficial 44.

ZONA A-14: Comprende el Barrio – Altos del Corral con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 01 hasta la Mz. Oficial 106 y Altos del Corral Vilage con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial A hasta la Mz. Oficial Ñ.

ZONA A-15: Comprende el Barrio – Altos del Corral con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 01 hasta la Mz. Oficial 63. Barrio – Altos Los Reartes – con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 64 hasta la Mz. Oficial 106. Altos del Corral Vilage con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial A hasta la Mz. Oficial Ñ, en fracciones de loteos sin apertura de calles y que tributarán por hectárea.

ZONA A-16: Comprende el resto de las fracciones no comprendidas en ninguna de las zonas anteriormente mencionadas.

ZONA A-17: Comprende las fracciones destinadas a Pasajes Privados.

ZONA A-18: Comprende las fracciones frentistas a la zona del Casco histórico.

ZONA A-19: Comprende el Barrio – Altos Los Reartes – con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 64 hasta la Mz. Oficial 106, con apertura de calles.

**ARTICULO 3:** Corresponde a cada zona las siguientes Tasas Básicas:

### **TASA BASICA PARA INMUEBLES EDIFICADOS**

*“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”*



Zona	Ref. Color del Plano	Cuota Bimestral Inm. Edificado	Monto Anual Inm. Edificado
A-1	VERDE	\$ 1,015.00	\$ 6,090.00
A-2	NARANJA	\$ 978.75	\$ 5,872.50
A-3	AMARILLO	\$ 978.75	\$ 5,872.50
A-4	ROJO	\$ 507.50	\$ 3,045.00
A-5	CELESTE	\$ 899.00	\$ 5,394.00
A-6	AZUL	\$ 942.50	\$ 5,655.00
A-7	MARRON	\$ 928.00	\$ 5,568.00
A-8	R. DEL PUEBLO	\$ 783.00	\$ 4,698.00
A-9	R. DEL PUEBLO	\$ 1,015.00	\$ 6,090.00
A-10	MORADO	\$ 1,087.50	\$ 6,525.00
A-11	LILA	\$ 1,087.50	\$ 6,525.00
A-12	GRIS	\$ 1,087.50	\$ 6,525.00
A-13	OCRE	\$ 493.00	\$ 2,958.00
A-14	NEGRO	\$ 1,174.50	\$ 7,047.00
A-15	ROSA		
A-16	TURQUESA	\$ 1,087.50	\$ 6,525.00
A-17	Pasajes Privados	\$ 8,381.00	\$ 48510.00
A-18	BLANCO	\$ 8,534.70	\$ 51,208.0
A - 19	PURPURA	\$ 1,087.50	\$ 6,525.00

### TASA BASICA PARA INMUEBLES BALDIOS

Zona	Ref. color del Plano	Cuota Bimestral Inm. Baldío	Monto Anual Inm. Baldío
A-1	VERDE	\$ 1,421.00	\$ 8,526.00
A-2	NARANJA	\$ 1,290.50	\$ 7,743.00
A-3	AMARILLO	\$ 1,363.00	\$ 8,178.00
A-4	ROJO	\$ 971.50	\$ 5,829.00
A-5	CELESTE	\$ 1,254.25	\$ 7,525.50
A-6	AZUL	\$ 1,406.50	\$ 8,439.00
A-7	MARRON	\$ 1,406.50	\$ 8,439.00
A-8	RESTO DEL PUEBLO	\$ 1,087.50	\$ 6,525.00
A-9	RESTO DEL PUEBLO	\$ 1,341.25	\$ 8,047.50
A-10	MORADO	\$ 1,529.75	\$ 9,178.50

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



A-11	LILA	\$ 1,529.75	\$ 9,178.50
A-12	GRIS	\$ 1,477.00	\$ 8,862.00
A-13	OCRE	\$ 924.00	\$ 5,544.00
A-14	NEGRO	\$ 1,589.00	\$ 9,534.00
A-15	ROSA	\$1,200.00	\$1,200.00
A-16	TURQUESA	\$ 1,477.00	\$ 8,862.00
A-17	Pasajes Privados	\$ 8,085.00	\$ 48,510.00
A-18	BLANCO	\$ 1,1452.00	\$ 68,712.00
A-19	PURPURA	\$ 1,477.00	\$ 8,862.00

**ARTICULO 4:** **CONTRIBUCIONES ESPECIALES:** Se ratifican las siguientes contribuciones especiales creadas a partir del 1° de enero de 2022: Contribución por Servicios Policiales y Contribución para gastos de Servicios de Salud.

Se fija en la suma de \$ 348.30 (pesos Trecientos cincuenta), la Contribución anual por Servicios de Seguridad.

Se fija en la suma de \$ 348.30 (pesos Trecientos cincuenta), la Contribución anual para gastos de Servicios de Salud.

**ARTICULO 5:** **CONTRIBUCIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS:** Se mantiene una contribución con el objeto de llevar a cabo la disposición final de la basura. El monto a que asciende la misma es de \$ 394.20 (pesos Trecientos Noventa y Cuatro) bimestrales.

### **EXIMICIONES VARIAS**

**ARTICULO 6:** **JUBILADOS:** Se eximirá del 100 % de la Tasa Comunal de Servicios a la Propiedad, a todo inmueble cuyo propietario sea jubilado o pensionado, con un haber no superior al mínimo establecido por la Caja de Jubilaciones, pensiones y retiros de la Provincia de Córdoba o Nación o de ambos el mayor, y el jubilado o pensionado no tenga otra propiedad inmueble, a tales efectos deberá elevar su petición por escrito a la Comisión Comunal para su resolución, aceptación o rechazo fundamentado, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- a) Datos Personales.
  - b) Último recibo de cobro del beneficiario.
  - c) Aclaración que percibe solo una jubilación y/o pensión mínima.
  - d) Nómina de Personas que habitan la vivienda que se pretende exceptuar del pago de Tasas, con Datos Personales.
  - e) Especificar que no se desarrolla Actividad lucrativa, alternativa que incremente sus ingresos en forma personal o de la vivienda.
  - f) Única propiedad.
  - g) Certificado de supervivencia.
  - h) Domicilio en la localidad de Los Reartes.
- \*Las presentes excepciones tendrán una validez anual. \*

**ARTICULO 7: SEXAGENARIOS:** Todas aquellas personas sexagenarias o incapacitadas sin jubilación y/o pensión, única propiedad y escasos recursos, (previo informe socioeconómico), tendrán una exención de hasta el 100 % (cien por cien) sobre la Tasa de servicio a la propiedad y cumpla con los requisitos del Art. 6., excepto el ítem b).

**ARTICULO 8: INMUEBLES ALQUILADOS:** Los inmuebles que sean alquilados por jubilados y/o pensionados, en las condiciones del artículo anterior, contarán con la eximición del 100 % de las tasas por servicios a la

propiedad mientras dure el contrato de alquiler, siempre y cuando sea el jubilado y/o pensionado el que abone la tasa comunal y cumpla con los requisitos del Art. 6.

**ARTICULO 9: USUFRUCTO:** Serán eximidos del 100 % de la tasa por servicio a la propiedad aquellos jubilados y/o pensionados que hayan transferidos la titularidad del bien a sus herederos y están simplemente usufructuando del mismo; debiendo acompañar la documentación que acredite tal situación, y que cumplan con los requisitos del art. 6.

**ARTICULO 10:** Aquellos jubilados que perciban un haber superior de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del mínimo establecido por la Caja de Jubilaciones, retiros y pensionados de la Provincia de Córdoba o Nación o de ambos el mayor, se eximirán en un 75 % (setenta y cinco por ciento) y deberá cumplir con los requisitos del Art. 6.

**ARTICULO 11:** TITULARES DE BAJOS RECURSOS: De acuerdo a determinación de informe socioeconómico, se autoriza al Presidente Comunal:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- A propiciar hasta un 80% (ochenta por ciento) de descuento de la tasa por servicios a la Propiedad, a propiedades edificadas y habitadas por titulares con domicilio en la localidad de Los Reartes.
- A propiciar hasta un 80% (ochenta por ciento) de descuento de la tasa por servicios a la Propiedad, a aquellas personas, con domicilio en la localidad de Los Reartes, que posean como única propiedad un terreno baldío, y que se encuentren alquilando un inmueble en esta localidad o en otra, con la condición de mantenerla limpia de escombros y/o malezas.

**ARTICULO 12:** ASOCIACIONES RELIGIOSAS: Serán eximidas el (100%) cien por ciento de la Tasa por Servicios a la Propiedad aquellas Organizaciones Religiosas que presenten toda la documentación de acreditación.

### **RÉGIMEN LOTEADORES**

**ARTICULO 13:** Aquellos propietarios y/o poseedores a título de dueños debidamente acreditados ante la Administración Comunal que justifiquen la titularidad o posesión de:

- veinte (20) lotes o más, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones que inciden sobre bienes inmuebles cuando se cancele en forma total dicha contribución. En caso que cancele cuotas bimestrales abonarán el setenta por ciento (70%) de las citadas contribuciones.
- Doscientos (200) lotes o más abonarán el treinta por ciento (30%) de las contribuciones que inciden sobre bienes inmuebles cuando se cancele en forma total dicha contribución. En caso que cancele cuotas bimestrales abonarán el cuarenta por ciento (40%) de las citadas contribuciones.

### **FORMA DE PAGO Y RECARGOS**

**ARTICULO 14:** Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, se abonarán al contado (únicamente con el pago de la primera cuota y con el 15 % de descuento, sólo a aquellos contribuyentes que se encuentren con su estado de cuotas sin adeudar vencidas) o en 6 (seis) cuotas iguales y bimestrales. Para deudas vencidas, el



recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

## VENCIMIENTO

**ARTICULO 15:** Los vencimientos operan en las siguientes fechas:

<i>Cuota número</i>	<i>fecha de vencimiento</i>	<i>2º vencimiento (recargo 0,7%)</i>
01	09/02/2022	16/02/2022
02	11/04/2022	18/04/2022
03	09/06/2022	16/06/2022
04	09/08/2022	16/08/2022
05	11/10/2022	17/10/2022
06	12/12/2022	16/12/2022

-----\*-----

## TITULO II

### **CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**ARTICULO 16:** REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Y/O REHABILITACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL

- a) Libre Deuda de impuestos, tasa y contribuciones comunales del solicitante.
- b) Libre Deuda de impuestos, tasa y contribuciones comunales del inmueble a ocupar.
- c) Datos personales del o los solicitantes. Fotocopia del DNI.
- d) Constitución del domicilio real y especial (comercial y personal).
- e) Documentación de obra:
  - 1- Cuando fueren locales nuevos o remodelados a estrenar: plano aprobado y final de obra extendido por la Oficina Comunal.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**





2- En el caso de locales existentes: deberán cumplimentar con la documentación de obra correspondiente o el relevamiento respectivo, según las normativas vigentes.

3- Cartelería, cumplimentar lo dispuesto en Resolución N° 1930 (23/10/18).

f) Título de la Propiedad o contrato de locación / comodato / autorización de desarrollo de actividad (en caso de familiar directo), en cuyo caso las firmas de dichos contratos deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz. De no ser así, el Departamento Ejecutivo Comunal, podrá requerir que tanto el locador como el locatario ratifiquen las firmas ante el agente Comunal que intervenga en la habilitación del comercio, bajo apercibimiento de no otorgar la correspondiente autorización.

g) Para el caso en que el solicitante sea una sociedad deberá acreditar Personería acompañando contrato o estatuto social, debiendo el peticionante tener capacidad de obligar a la misma.

h) Fotocopia del CUIT.

i) Fotocopia último pago jubilación (al Día).

j) Especificar claramente rubro sobre el cual va a desarrollar la actividad.

## 2- CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN

1) La habilitación otorgada tendrá validez anual.

2) La habilitación del local comercial permanente caducará de pleno derecho en aquellos casos en que el comercio:

a) No efectivice su rehabilitación anual en tiempo y en forma.

b) No mantenga su actividad normal, según el horario de atención mínimo determinado e indicado en su tarjeta de "Habilitación de Locales" excepto



rubros gastronómicos, heladerías y hotelería.

- c) No presente en su interior y o exterior el aspecto de orden, limpieza o iluminación de un local en actividad.
- d) No comunique en tiempo y forma cualquier motivo, que justifique un eventual cierre transitorio o cese de actividad (vacaciones, reformas, roturas o estado, imposibilidad manifiesta del titular que no le permita su atención al público por enfermedad, debidamente certificada).
- e) Al ser inspeccionado acumule dos (2) actas de infracción a cualquiera de los puntos antes mencionados.
- f) Los horarios mínimos serán determinados, para cada actividad o rubro, por el Departamento Ejecutivo.

La revocación de la habilitación será dispuesta por el Presidente de la Comuna a través de una Resolución, facultándose por la presente ...Resolución al citado Organismo para ello.

**ARTICULO 17:** TRANSFERENCIA: los negocios habilitados en virtud de las Normas vigentes, podrán ser transferidos cuando reúnan las condiciones en ellas exigidas, estén al día en el pago de la totalidad de los Derechos, Tasas, Contribuciones, recargos y multas aplicadas al negocio que se transfiere, como así también, los antecedentes del o los nuevos titulares, que además de ser favorables, deberán satisfacer los requerimientos del artículo 16. Esta disposición regirá también para la incorporación de nuevos socios. La Transferencia operará como tal dentro de un plazo de quince días corridos, a partir de la notificación fehaciente a la Comuna, si en ese plazo no se cumpliera el trámite de habilitación del nuevo titular comercial, deberá cumplimentar los requisitos de habilitación como comercio nuevo.

Cuando se trate de habilitaciones a favor de personas o entidades propietarias de otros establecimientos ya autorizados, no podrá hacerse valer la documentación anterior, debiendo presentarse actualizada para cada negocio en particular, sin excepción. – Si se comprobaran transferencias efectuadas sin cumplir estos requisitos, se intimará a él o los responsables para que en el término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la inspección que



constate la irregularidad, se presente en la Comuna para regularizar su situación, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento.

En el caso de transferencias, las tramitaciones pertinentes estarán a cargo del o los adquirentes, quienes serán solidaria y mancomunadamente responsables con los anteriores titulares de las obligaciones tributarias o punitivas pendientes de pago, correspondientes al negocio y/o sus responsables, las que deberán cancelarse previamente a la autorización de la transferencia.-

**ARTICULO 18:** De acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.I fijase los siguientes montos mínimos mensuales por actividad: La tipología Turística Paradores, tributará el Canon Anual, más el cumplimiento de los requisitos de Habilitación y tributo comercial, con la determinación de comercio por temporada o comercio permanente.

101030	Elaboración de fiambres y embutidos.	\$ 1170
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.	\$ 975
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche).	\$ 975

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos).	\$ 1170
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc), (No incluye la fabricación de sándwich 561040).	\$ 1170
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).	\$ 1560
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas.	\$ 975
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento).	\$ 1950
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.	\$ 1950
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto.	\$ 1170
141150	Engorde en corrales (Feed-Lot)	\$ 1170
148200	Producción de huevos	\$ 975
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.	\$ 1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



149000	Servicios industriales para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.).	\$ 1170
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa.	\$ 5070
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad).	\$ 1755
181200	Servicios relacionados con la impresión.	\$ 1755
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	\$ 4095
239201	Fabricación de ladrillos.	\$ 1755
251101	Fabricación de carpintería metálica.	\$ 1755
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.	\$ 1170
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos,	\$ 1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



	albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).	
422100	Perforación de pozos de agua.	\$ 1365
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	\$ 18525
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.).	\$ 3510
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).	\$ 3510
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).	\$ 1950

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores.	\$ 1170
452210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas).	\$ 1170
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores).	\$ 1170
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	\$ 1170
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)	\$ 1950
471130	Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta);	\$ 2535
8504952	Autoservicio	\$ 3000
8504953	Supermercado	\$ 3750
471190	Venta al por menor en kioscos y comercios no especializados n.c.p.	\$ 975
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos.	\$ 975
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	\$ 1755
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados	\$ 1755

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



	frescos.	
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;	\$ 1755
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas;	\$ 1755
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería.	\$ 1755
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes);	\$ 1170
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)	\$ 1560
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc);	\$ 1170
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	\$ 975
475210	Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas	\$ 1755

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**





	corredizas, frentes de placards, etc.).	
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	\$ 1755
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	\$ 1170
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	\$ 1170
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.	\$ 1170
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación.	\$ 975
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)	\$ 975
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.).	\$ 1755
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	\$ 1755
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca.	\$ 1755
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.	\$ 1755

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	\$ 1170
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).	\$ 1170
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142).	\$ 1170
477230	Venta al por menor de calzado deportivo.	\$ 1170
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.	\$ 1755
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	\$ 1365
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.	\$ 1170
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	\$ 975
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000).	\$ 1755
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.	\$ 1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.).	\$ 1755
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis).	\$ 1170
492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	\$ 1170
492240	Servicio de transporte por camión cisterna.	\$ 1755
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.	\$ 1755
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p	\$ 1170
530090	Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal).	\$ 1170
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.	\$ 1170
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.	\$ 1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.).	\$ 975
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías);	\$ 1170
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local).	\$ 975
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	\$ 975
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local).	\$ 1170
561030	Servicio de expendio de helados.	\$ 1755
562099	Servicios de comidas n.c.p.	\$ 1170
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.	\$ 11505
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	\$ 11505
651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud).	\$ 1365
651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida,	\$ 1365

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



	retiro y sepelio).	
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes).	\$ 1365
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	\$ 1170
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	\$ 1170
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	\$ 2535
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	\$ 2535
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	\$ 1755
711001	Servicios relacionados con la construcción (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).	\$ 1755
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	\$ 1755
742000	Servicios de fotografía.	\$ 1170
750000	Servicios veterinarios.	\$ 1170
771110	Alquiler de automóviles sin	\$ 1755

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



	conductor	
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	\$ 1755
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes.	\$ 1170
791901	Servicios de turismo aventura.	\$ 1755
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.	\$ 1755
812090	Servicios de limpieza.	\$ 1365
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.	\$ 1755
841100	Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local, la administración y supervisión de asuntos fiscales, la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública, la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración).	\$ 1755

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



862110	Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral	\$ 1755
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	\$ 1755
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	\$ 1755
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.	\$ 17940
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.	\$ 10335
949100	Servicios de organizaciones religiosas	\$ 1755
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.	\$ 1170
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	\$ 975
952300	Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles).	\$ 975
960201	Servicios de peluquería, servicios estéticos.	\$ 1170
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.	\$ 975

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos;	\$ 975
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	\$ 975
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)	\$ 1365
8504950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas;	\$ 1170
8504951	Actividades no clasificados en otra Parte	\$ 1365

	TIPOLOGIA TURISTICA	
	Temporada Alta por plaza.	
	Mínimo de la tipología \$ 800.-	
90	1 - Hotel	135
142	2 - Apart Hotel	135
91	3 - Hostería y/o Posada	130
143	4 - Motel	90
94	5 - Hostal	90
93	6 - Residencial	90
144	7 - Albergues	90
85	8 - Apart - Cabañas	130
86	9 - Conjunto de Casas y Departamentos	130
145	10 - Complejo Turístico	130
146	11 - Complejo especializado	150

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**





	TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Baja por plaza. Mínimo de la tipología \$ 600.00.-	
90	1 - Hotel	68
142	2 - Apart Hotel	68
91	3 - Hostería y/o Posada	64
143	4 - Motel	45
94	5 - Hostal	45
93	6 - Residencial	45
144	7 - Albergues	45
85	8 - Apart - Cabañas	64
86	9 - Conjunto de Casas y Departamentos	64
145	10 - Complejo Turístico	64
146	11 - Complejo especializado	75

	TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Alta	
552000/A	Servicios de alojamiento en campings - categoría A	6825
552000/B	Servicios de alojamiento en campings - categoría B	3315
552000/C	Camping - No categorizado	3900

	TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Baja	

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



552000/A	Servicios de alojamiento en campings - categoría A	3315
552000/B	Servicios de alojamiento en campings - categoría B	1755
552000/C	Camping - No categorizado	1950

**ARTICULO 19:** La tipología Turística Paradores, tributará el Canon Anual, más el cumplimiento de los requisitos de Habilitación y tributo comercial, con la determinación de comercio por temporada o comercio permanente.

**ARTICULO 20:** Cuando en un mismo local se desarrollen más de una actividad perteneciente a un mismo titular, tributará el monto que resulte de la contribución de la actividad principal o el mínimo, de ambos el mayor, más el monto fijo adicional de \$ 630.00 por cada y hasta dos rubros

secundarios. Éste artículo no será de aplicación a los comercios que al menos una de las actividades sea de tipología turística, en ese caso tributará el mínimo de cada actividad desarrollada.

**ARTICULO 21:** Aquellos comercios que, a consideración de la Comuna de Los Reartes, se encontraran incorrectamente categorizados, se procederá a su encuadramiento de oficio en la categoría que de acuerdo a su actividad corresponda.

**ARTICULO 22:** Se establece una ALÍCUOTA GENERAL del CINCO POR MIL para todas las actividades, con los mínimos estipulados precedentemente.

**ARTICULO 23:** Las actividades que correspondan al presente título, deberán presentar declaración jurada de los ingresos brutos mensuales, en las fechas de vencimiento correspondientes adjuntando a la misma una

**ARTICULO 24:** copia de comprobantes de Declaración Jurada o pago por Ingresos Brutos,



excepto los Inscriptos bajo la categoría Monotributistas que sólo realizarán la declaración Jurada ante la Comuna.

**ARTICULO 25:** No legisla.

**ARTICULO 26:** El pago de la presente contribución, se hará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

<i>Período</i>	<i>Fecha de 1º Vencimiento</i>	<i>Fecha de 2º Vencimiento (recargo 0,07%)</i>
<i>Enero</i>	09/02/2022	16/02/2022
<i>Febrero</i>	09/03/2022	16/03/2022
<i>Marzo</i>	11/04/2022	18/04/2022
<i>Abril</i>	10/05/2022	17/05/2022
<i>Mayo</i>	09/06/2022	16/06/2022
<i>Junio</i>	11/07/2022	18/07/2022
<i>Julio</i>	09/08/2022	16/08/2022
<i>Agosto</i>	09/09/2022	16/09/2022
<i>Septiembre</i>	11/10/2022	18/10/2022
<i>Octubre</i>	09/11/2022	16/11/2022
<i>Noviembre</i>	12/12/2022	16/12/2022
<i>Diciembre</i>	10/01/2023	17/01/2023

**ARTICULO 27:** Las empresas telefónicas tributarán de la siguiente manera: \$ 30.00 (pesos Treinta) por mes por teléfono instalado en la localidad. Las empresas de comunicación satelital tributarán de la siguiente manera: \$ 30.00 (pesos Treinta) por mes por conexión domiciliaria instalada en la localidad. A los efectos del pago se tendrá en cuenta la información base que arroje el año 2021.

**ARTICULO 28:** COMERCIO POR TEMPORADA: a los comercios que se habiliten en el período desde noviembre a marzo, abonarán por mes habilitado, el mínimo correspondiente de acuerdo a su actividad multiplicado por 5. Por su habilitación temporaria abonará, el monto de la habilitación según corresponda más un adicional del 100%, si el rubro que se desarrolla no



está actualmente ejercido por otro comerciante dentro del ejido comunal en forma permanente dicho monto adicional por habilitación temporaria será del 50%.

Se exceptúa del presente artículo a las Actividades Recreativas y/o de aventura, tributarán el mínimo correspondiente por el mes o los meses que se encuentre habilitado. La Inscripción corresponderá a: Inscripción y/o transferencia de comercio sujetos a inspección sin local comercial.

### **ARTICULO 29:**

COMERCIO AMBULANTE - HABITANTE LOCAL  
Temporada diciembre 2021 Enero y Febrero 2022.

1. Requisitos:

- a) Tener domicilio en la localidad de Los Reartes, con 30 días antes de la solicitud.
- b) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.
- c) Libreta sanitaria.
- d) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

2. Rubros:

- a) Pan Casero.
- b) Pastelitos.
- c) Churros.
- d) Torta Frita.
- e) Otros, con determinación exclusiva del Presidente de la Comuna.

### **ARTICULO 30:**

COMERCIO AMBULANTE JOYERIA ARTESANAL  
Temporada diciembre 2021 Enero y Febrero 2022.

1. Requisitos:

- a) Tener domicilio en la localidad de Los Reartes o ser vecino de Villa Ciudad Parque, con 30 días antes de la solicitud.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.

b) Libreta sanitaria.

c) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

2. Rubros:

a) Joya artesanal.

### **ARTICULO 31:**

#### COMERCIO AMBULANTE SIN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOS REARTES.

Enero y/o Febrero 2022.

1. Requisitos:

a) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.

b) Libreta sanitaria.

c) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

d) Pago de derecho de venta ambulante artesanos Villa Ciudad Parque \$ 5000

e) Pago de derecho de venta ambulante exterior .....\$ 40.000.00

2. Rubros:

a) Churros.

b) Helados envasados, de tipo palito bombón.

c) Otros, con determinación exclusiva del Presidente de la Comuna.

3. Cupo: Se autorizará como máximo a 3 vendedores ambulantes sin domicilio en la localidad por Rubro.

4. Multa y decomiso de la mercadería: en caso de vendedores ambulantes sin autorización de la comuna, se constatará el hecho y decomisará la mercadería en el momento de la detección. En caso de reincidencia se decomisará la mercadería en el momento de la constatación y se cobrará una multa de \$ 35.000.00.

### **ARTICULO 32: ADICIONALES:**

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- Dispóngase la aplicación de un Adicional de \$ 394.20 (pesos trescientos noventa y cuatro con 20/100) en temporada Baja (Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre) y de \$ 788.40 (pesos setecientos ochenta y ocho con 40/100)

0/100) en temporada Alta (Diciembre, enero, Febrero, Marzo y Julio), a la contribución legislada en este título sobre el monto resultante, para cada propiedad en la que se desarrolle alguna actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, que corresponda a las siguientes actividades:

- 01.002 - Bares.**
- 01.003 - Comedores.**
- 01.122 - Restaurantes.**
- 01.123 - Casas de comidas.**
- 01.015 - Minimercado.**
- 01.068 - Aserraderos.**
- 01.070 - Industrias en General.**

#### **Tipología turística:**

- 01.085 - Apart - Cabañas**
- 01.086 - Conjunto de Casas y Departamentos**
- 01.091 - Hostería y/o posada**
- 01.090 - Hotel**
- 01.142 - Apart Hotel**
- 01.143 - Motel**
- 01.144 - Albergues**
- 01.093 - Residencial**

- 01.145 - Complejo Turístico**
- 01.146 - Complejo especializado**
- 01.096 - Habitaciones de alquiler temporario**
- 01.097 - Spá**
- 01.111/113 - Camping - Categoría A**
- 01.112/114 - Camping - Categoría B**
- 01.120/121 - Camping - No Categorizados**

**En temporada Alta, la tipología turística abonará un (1) adicional hasta quince (15) plazas, dos (2) adicionales hasta treinta (30) plazas, tres adicionales a partir de treinta y un (31) plazas.**



- Dispóngase la aplicación de un Adicional de \$ 900.00 (pesos novecientos con 0/100) por mes a la contribución legislada en este título sobre el monto resultante, para cada propiedad en la que se desarrolle la actividad Comercial,

Industrial y/o de Servicios, de:

01.066 - Gomerías.

RECARGOS

**ARTICULO 33:** Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

-----\*

### TITULO III

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTICULO 34:** De conformidad a lo establecido en los artículos correspondientes a la R.G.T; fijase un importe de Pesos veintiséis mil ochocientos con 0/100 (\$ 26.800,00) sobre la habilitación para, bailes populares con orquesta y eventos varios excepto estudiantiles.

Se fija depósito daños eventuales ocasionados Pesos diecisiete mil seiscientos con 0/100 (\$ 17.600,00). Los que se reintegrarán, en el porcentaje que corresponda, luego de verificarse vía inspección si hubieran daños ocasionados.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



Se establece un Canon de pesos trece mil cien con 0/100 (\$ 13.100.00), para la AUTORIZACIÓN MENSUAL de eventos de fútbol, exceptuándose el canon a instituciones públicas o actividad por beneficencia y aquellos que se encuentren habilitados comercialmente bajo el rubro Cancha de fútbol.

**ARTICULO 35:** De conformidad a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.T.; fijase los siguientes recargos por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, calculado sobre el monto de la contribución adeudada:

- A) Hasta 5 días .....10 %
- B) Hasta 15 días .....20 %
- C) Hasta 30 días .....30 %
- D) Vencidos estos términos se aplicarán los recargos previstos en los

artículos correspondientes de la R.G.T.

**ARTICULO 36:** Los Espectáculos de Carreras de caballos, Doma, Peñas, Bailes con música grabada, Espectáculos teatrales, shows musicales, karaoke, etc. tributarán la Tasa correspondiente al Título de la siguiente manera:

- Por derecho de espectáculo Pesos cinco mil con 0/100 (\$ 5.000,00).
- Por derecho de venta de entradas Pesos ocho mil setecientos con 0/100 (\$ 8.700,00)

Quedan exentos los espectáculos organizados por organismos públicos o actividades de beneficencia debidamente justificadas.

**ARTICULO 37:** Se abonará por cada uno anualmente, los siguientes importes:

- 1) Mesa de billar, pool o similares ..... \$ 2.000.00.
- 2) Expendedor automático de golosinas y juguetes ..... \$ 700.00.
- 3) Juego electrónico de tipo denominado video o televisor ..... \$ 6.000.00.
- 4) Por cada juego de tipo denominado mete gol por año.....\$ 1.400.00.

----- \* -----

## TITULO IV

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**





## **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y/O SU COMERCIO**

**ARTICULO 38:** TARIFAS ANUALES: Por la ocupación o utilización del espacio de Dominio Público y lugares de uso público, que a continuación se detalla y que deberán contar con previa autorización del Organismo Comunal, se cobrará:

**A-** Para uso de Particulares y/o Empresas:

**1-** Ocupación del espacio del Dominio Público Comunal por parque de diversiones, por metro cuadrado por mes o fracción \$ 10.40 (diez con cuarenta).

**2-** Por la ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósitos de materiales de construcción, escombros, áridos o materiales varios; se abonará por día o fracción \$ 1000.00 (Pesos Mil).

**3-** Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos o materiales, se abonará por cada día o fracción y por cada recipiente \$ 900.00 (Novecientos).

**4-** Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo se abonará por cada día o fracción \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

**5-** Por el espacio aéreo ocupado por líneas eléctricas se tributará el 5% (cinco por ciento) sobre el total facturado, y por cada usuario del servicio. Por líneas telefónicas y de transmisiones de imágenes y/o sonidos, se tributará el 5% (cinco por ciento) mensual sobre lo facturado en el mes. Por la ocupación del espacio subterráneo por tendido de líneas de transporte de energía eléctrica, líneas de comunicación, oleoductos, conductores de efluentes cloacales, excepto cañerías de transporte de agua potable y por cualquier otro producto o bien que para su colocación y/o funcionamiento afecte el espacio subterráneo perteneciente al ejido comunal, se tributará una tasa de \$10 (pesos Diez) por metro lineal de ocupación mensualmente.

**ARTICULO 39:** Trabajos y/u Obras en la Vía Pública: Fíjense los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública, previa autorización del Organismo Comunal competente:

**1-** Por obras de desarrollo predominantemente lineal de tendidos aéreos de energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etc. ejecutadas por particulares u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

-	Hasta 1000 m.	\$ 12.00 /m
-	Desde 1000 m. hasta 5000 m.	\$ 15.00 /m
-	Más de 5000 m	\$ 11.00 /m



- Monto Mínimo \$ 2.300.00
- 2-** Por zanjeo en calle paralelo a cordón de vereda para tendido de redes de agua, gas, cloacas, teléfono, fibra óptica, etc. ejecutadas por particulares, cooperativas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:
- Hasta 1000 m \$ 18.00/m
  - Desde 1000 m hasta 5000 m. \$ 15.00 /m
  - Más de 5000 m \$ 12.00 /m
  - Monto mínimo \$ 2.100.00
- 3-** Por rotura de calzada, por m<sup>2</sup> o fracción \$ 1.900,00
- 4-** Por apertura de vereda, por m<sup>2</sup> o fracción \$ 1.700,00
- 5-** Por corte de la vía pública con interrupción total o parcial de tránsito, por día o fracción \$ 1.800.00

----- \*

## TITULO V

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE  
DOMINIO PÚBLICO PRIVADO DE LA COMUNA**

**N O S E L E G I S L A**

## TITULO VI

*“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”*



**INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADEROS)**

**N O S E L E G I S L A**

**T I T U L O V I I**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE  
HACIENDA**

**N O S E L E G I S L A**

----- \*

**T I T U L O V I I I**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**ARTICULO 40:** Introducción de Restos: Para aquellos casos de inhumación de personas que no tengan el domicilio en la localidad, se abonará un derecho de \$ 1200.00.

**ARTICULO 41:** Fijase una tasa en el cementerio, conforme a lo establecido en el Correspondiente de la R.G.T. por los servicios de arreglos de calles, conservación y mantenimientos en general, con vencimiento el 28/02/2022 de acuerdo al siguiente detalle y categoría:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- a) Un (1) nicho ..... \$ 550.00
- b) Dos (2) nichos..... \$ 1000.00
- c) Tres (3) nichos..... \$ 1200.00
- d) Panteones (Categorías 1), hasta cinco lugares..... \$ 1300.00
- e) Panteones (Categorías 2), más de cinco lugares..... \$ 2000.00

**ARTICULO 42:** De Acuerdo a lo dispuesto en el Correspondiente de la R.G.T. por las infracciones a las disposiciones del presente título, una graciable entre \$ 2.000.00 y \$ 3.500.00 determinada según la gravedad de infracción. -

**ARTICULO 43:** Precio de Nicho construido: \$ 28.700.00.

----- \*

## TITULO IX

<b>CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS</b>
---

### **NO LEGISLA**

----- \*

*“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”*



## **T I T U L O X**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTICULO 44:** Conforme a lo previsto en los Artículos correspondientes de la R.G.I., fijese para los letreros denominativos que identifiquen a los comercios, profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen siempre que anuncien productos o marcas determinadas,

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



colocadas en sus establecimientos, abonarán por m<sup>2</sup> o fracción de cada letrero por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Solicitud de Aprobación para colocación de cartelería por cartel .....\$ 850.00
- b) Los letreros salientes, sobre vía pública, cuando exceda el 1,30 m2, pagarán un canon anual ..... \$ 850.00
- c) el derecho de uso de tótem comunal se abonará por única vez, al momento de contratarlo siendo de .....\$ 10.200.00

**ARTICULO 45:** Los letreros y carteles que anuncien venta o remates cualquiera sea su naturaleza y que sean colocados en la propiedad a venderse o rematarse, o en los locales donde se ejecuten las ventas de remate, o en lugares visibles desde la Vía Pública, abonarán por m<sup>2</sup> o por fracción por mes..... \$ 120.00

**ARTICULO 46:** Los repartos de volantes, propagandas de espectáculos públicos, muestras gratis, etc. Que se distribuyan en la Vía Pública y /o domicilios abonarán los siguientes derechos.

**A) VOLANTES:**

- Volantes de 20 x 20 cm. Por cada mil o fracción.....\$ 200.00
- Volantes de mayor superficie que la anterior por cada mil o fracción.....\$ 250.00

**B) Carteles y afiches:**

- Hasta 50 unidades por unidad..... \$ 280.00
- Por más de 50 unidades, por unidad..... \$ 3.00

-----\*

**TITULO XI**

**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**

*“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”*



**ARTICULO 47:** Conforme a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.I. fijase una contribución en concepto de Permiso de Edificación, la cual se calculará como una alícuota sobre el Monto de Obra (M.O.) calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley 1332, vigente, con la Tasa por metro cuadrado cubierto fijada por los Colegios Profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de Córdoba, vigente al momento de la solicitud. Las alícuotas serán las siguientes de acuerdo a cada categoría:

Por cada Visación de planos de proyecto de vivienda presentados:

Hasta 60 m <sup>2</sup> .....	\$ 2.800,00.
Más de 60 m <sup>2</sup> .....	\$ 4.000,00.

Por cada Visación de planos de proyecto:

Uso comercial presentados: .....	\$ 10.000,00.
Presentación de plano de Relevamiento vivienda: ...	\$ 5.500,00.
Presentación de plano de Relevamiento comercio: ...	\$ 15.000,00.

La visación de relevamientos mas proyecto, tarifarán como relevamiento.

a) Proyectos de Obra Nueva, ampliación o remodelación:

- Vivienda individual	1,38 % del M.O,
- Vivienda agrupadas, de alquiler permanente	2,05 % del M.O.
- Complejos de Cabañas , hostales albergues, hoteles etc.( de uso comercial)	4,04 % del M.O.
- Obras comerciales (locales comerciales, etc.)	4,04 % del M.O.
- Obras Industriales, depósitos comerciales	4,04 % del M.O.

El mínimo del inciso será de \$ 15.550,00.

b) Relevamientos de Obras existentes:

- Vivienda individual o colectiva	2.77 % del M.O.
- Vivienda agrupadas, de alquiler	3,9 % del M.O.
- Complejos de Cabañas, hostales albergues, hoteles etc.( de uso comercial)	8,08 % del M.O.
- Locales comerciales	8,08 % del M.O.
- Obras Industriales, depósitos comerciales	8,08 % del M. O.
- Anteriores al año 2006.....	\$ 24.500,00

El mínimo del inciso será de .....\$ 24.500,00

c) Relevamientos de Obras existentes detectadas:

- Vivienda individual o colectiva	4,04 % del M.O.
Complejos de Cabañas , hostales albergues, hoteles etc.	



- ( de uso comercial) 12,28 % del M.O.  
- Locales comerciales 12,28 % del M.O.  
- Obras Industriales, depósitos comerciales 10,26 % del M.O.  
- Obras detectadas anteriores al año 2004, se aplicará el inciso “b”.  
El mínimo del inciso será de \$ 32.000,00.

d) Piletas de Natación: Por cada obra:

- Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación viviendas unifamiliares..... \$ 200,00/m2
- Por Relevamiento de piletas construidas viviendas unifamiliares...\$ 380,00/m2

- Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación uso comercial..... \$ 300,00/m2  
- Por Relevamiento de piletas construidas uso comercial .....\$ 520,00/ m2

e) Obras ejecutadas dentro de predios propiedad de la Comuna, o arrendados o prestados a la misma: Exentas

d) Programa Plano de Vivienda Social:

- Costo total ..... \$ 30.000,00
- Entrega ..... \$ 10.000,00
- Y 6 cuotas mensuales ..... \$ 3.333,33

- e) - Permiso de Construcción de Antenas ..... \$ 60.000,00.  
- Relevamiento de Antenas ..... \$ 100.000,00.

f) Adecuación de destino: ..... \$ 100.000,00.

**ARTICULO 48:** Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en el cementerio abonarán el 10% del costo de la Obra, al momento de la presentación de la solicitud de permiso para la construcción de la Obra.-

## TITULO XII

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**





## **CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA, MECÁNICA Y ANTENAS**

**ARTICULO 49:** Se dispone delegar en la Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos de Los Reartes Ltda., el adicional al consumo de la energía eléctrica en las distintas Tarifas por las que facture su venta del fluido eléctrico de la siguiente manera:

Residencial con menos de 150 KW	20%
Residencial con más de 150 KW	15%
Gobierno	20%
Comercial	17%
Industrial	20%
Servicios de Agua	17%

**ARTICULO 50:** Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$100.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$150.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “Wicap”, los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo. -

c) ESTRUCTURAS SEMIPÚBLICAS: Quedan exentas de pago en virtud de la posición actual que tienen las empresas al respecto con sustento en lo resuelto por la ENACOM.



## **TITULO XIII**

### **DERECHOS DE OFICINA**

**ARTICULO 51:** Todo trámite o gestión por ante la Comuna, está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

#### Derechos de Oficina Inmuebles

**ARTICULO 52:** Establécese los siguientes importes por Gestiones Comunales, trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- Por informes de deudas, libre deuda y/o también, cualquier otro tipo de solicitudes relacionadas a la propiedad Inmueble pagará (incluye las cuentas asociadas al número catastral)..... \$ 1000.00
- Por Tasa Administrativa - Liquidación de Cedulones ..... \$ 112.00
- Por cada Gestión Comunal de Cobranza ..... \$ 700.00  
(doscientos ochenta), excepto Servicio de Agua.

#### Derecho de Oficina por Visación de Operaciones Catastrales

**ARTICULO 53:** Catastro y por los conceptos que a continuación se detalla, se abonará:

a.-Por cada Visación de Planos ..... \$ 8.000.00

b.- Mensura rural o loteos existentes.

1- Unión

- Por unión de dos o más parcelas, se abonará por lote resultante:  
.....\$ 10.500.00

- Se abonará un adicional de \$ 2.050.00, cuando supere las tres parcelas, contando a partir de la cuarta y por cada parcela que exceda las tres.

2 – Subdivisión:



- Por subdivisión, hasta tres parcelas, se abonará por cada lote resultante:  
..... \$ 10.000.00

- Por subdivisión, más de tres parcelas y hasta diez parcelas resultantes, se abonará por cada lote resultante: ..... \$ 15.000.00

3 – Posesión:

- Por posesión de lotes o parcelas, se abonará por cada lote o parcela afectada a la posesión: ..... \$ 15.000.00

4 – Mensura:

- Por mensura de lotes o parcelas, se abonará por lote o parcela afectada a la mensura hasta 2 Ha: ..... \$ 9.000.00

- Adicional por Ha. Afectada a la mensura ..... \$ 900.00

c.- Propiedad Horizontal

- Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal (Ley 13.512), se abonará:

Dos unidades ..... \$ 20.000.00

Por cada unidad adicional ..... \$ 7.000.00

d.- Loteo de Inmuebles (Más de 10 parcelas) sin contar el pasillo.

- Por visación de plano de loteo de inmuebles: ..... \$ 45.500.00

- Aprobación:

- Más de 10 parcelas, resultantes, cada una  
..... \$ 28.000.00

- Solicitud de factibilidad de loteo ..... \$ 18.000.00

En todos los casos previstos en este artículo debe acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

e.- Por certificados de:

- Certificado Final o Parcial de Obra ..... \$ 2.500.00



f.- Cuando las parcelas que se modifiquen están edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes se abonará por m<sup>2</sup> de sup. cubierta. 0,1% M.O.

Derecho de Oficina Servicio de agua Corriente

**ARTICULO 54:** Derecho de Oficina Servicio de agua Corriente

- a.- Por cada solicitud de factibilidad de agua que pagará quien haga la solicitud en forma previa..... \$ 15.000.00
- b.- Constancia de Servicio ..... \$ 1200.00
- c.- Certificado libre deuda o deuda de agua u obra de agua ..... \$ 1500.00
- d.- Autorización solicitud conexión Servicio de agua prestado por Villa Gral. Belgrano.....\$ 2000.00  
00.00
- e.- Por cada solicitud de presupuesto y/o actualización de presupuesto de extensión de obra de agua ..... \$ 9.300.00

Derecho de Oficina Comercio

**ARTICULO 55:** Derechos de Oficina referidos al comercio y la industria, solicitudes de:

- Inscripción de comercio sujetos a inspección sin local comercial ..... \$ 22.000.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales hasta 45 m2 cubiertos de superficie homologada ..... \$ 20.500.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 46 m2 cubiertos a 60 m2 cubiertos de superficie homologada .... \$ 40.500.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 61 m2 cubiertos a 100 m2 cubiertos de superficie homologada ..... \$ 48.700.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 101 m2 cubiertos a 200 m2 cubiertos de superficie homologada ..... \$ 112.000.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 201 m2 cubiertos a 300 m2 cubiertos de superficie homologada ... \$ 225.000.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 301 m2 cubiertos o más m2 cubiertos de superficie homologada... \$ 450.000.00
- Traslado de negocios y/o Ampliaciones de locales comerciales, abonará la diferencia del ítem de la Inscripción anterior, para dar cumplimiento a la

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- correspondencia de superficie de los locales afectados a la actividad, con un mínimo de .....\$ 4.500.00
- Transferencia de comercio habilitado – Abonará el 10 % (diez) del Valor de la habilitación con un mínimo de ..... \$ 22.000.00
  - Inscripción de vehículos de reparto ..... \$ 3.200.00
  - Libre de deuda y Baja de comercio..... \$ 6.300.00
  - Rehabilitación Comercial anual: 5% del monto de la Inscripción con un mínimo de ..... \$ 4.500,00
  - Oblea de Rehabilitación anual por unidad ..... \$ 100.00
  - Cambio o adhesión de rubro o actividades comerciales ..... \$ 4.500.00
  - Adhesión de plazas sin ampliación de superficie ..... \$ 2.500.00
  - Modificación de Razón social ..... \$ 3.200.00
  - Cambio vehículo de remis ..... \$ 6.800.00
  - Baja de rubro ..... \$ 2.000.00
  - Carnet Manipulación de Alimentos..... \$ 1.500.00

#### Derechos de Oficina Espectáculos Públicos

**ARTICULO 56:** Derechos de Oficina referidos a Espectáculos y publicidad.

Solicitudes de:

- Apertura de discotecas, confiterías bailables.....\$ 80.000.00
- Aperturas de Pubs .....\$ 30.000.00
- Permiso para realizar competencias de Motos o automóviles..... \$ 12.500.00
- Realización de Bailes excepto estudiantiles..... \$ 3.400.00
- Instalación de calesitas..... \$ 5.400.00

#### Derechos de Oficina referidos a Cementerios

**ARTICULO 57:** Derechos de Oficina referidos a Cementerios y/o crematorios.

Solicitudes de:

- Inhumación..... \$ 2.500.00
- Exhumación..... \$ 2.500.00
- Autorización de traslados..... \$ 2.500.00
- Otros..... \$ 2.200.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



Derechos de Oficina referidos a Vehículos

**ARTICULO 58:** Derechos de Oficina referido a vehículos  
Solicitudes de:

- Otorgamiento de licencia de conducir.

Categoría:	Descripción	Valor
<b>A 1</b>	16 años validez por 1 año	\$855.00
<b>A 2</b>	18 años validez por 2 años	\$ 1,650.00
	20 a 45 años validez por 5 años	\$2,250.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,800.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,395.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$ 615.00
<b>A 3</b>	21 a 45 años validez por 5 años	\$2,250.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,800.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1395.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$615.00
<b>B1</b>	18 a 45 años validez por 5 años	\$2,475.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,800.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,395.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$615.00
<b>B 2</b>	19 a 45 años validez por 5 años	\$2,775.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$2,250.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$650
	A partir de 70 años validez por un año	\$615.00
<b>C 1</b>	21 a 45 años validez por 5 años	\$2,775.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$2,475.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,650.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



<b>D1 - D2 - D3 - D4</b>	21 a 45 años validez por 5 años	\$2,775.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$2,475.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,650.00
<b>E1 - E2</b>	21 a 45 años validez por 5 años	\$2,775.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$2,475.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,650.00
<b>F</b>	21 a 45 años validez por 5 años	\$2,775.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$2,475.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,650.00
<b>G</b>	1 a 45 años validez por 5 años	\$2,775.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$2,475.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,650.00

- Jubilados y pensionados (pensión mínima), incluye costo de impresión y derecho de licencia..... \$ 1050.00
- Costo de Impresión ..... \$ 680.00
- Derecho de Licencia (comprende hasta 2 licencias) ..... \$ 550.00
- Constancia de Carnet emitido por la Comuna ..... \$ 2,100.00
- Material de estudio..... \$ 250.00
- Alta automotor ..... \$ 2,100.00
- Baja y libre de deuda automotor ..... \$ 2,250.00
- Certificado de deuda o libre de deuda automotor..... \$ 525.00
- Cambio de titular (con domicilio en la localidad de los Reartes) .....\$ 2,550.00
- Adjudicación Patente de Remis ..... \$ 240,000.00

#### Derechos de Oficina referidos a la construcción de Obras

**ARTICULO 59:** Derechos de Oficina referidos a la construcción de Obras.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



Solicitudes de:

- Demolición total o parcial de los Inmuebles..... \$ 3,150.00
- Aperturas de calzadas para conexiones varias.....\$ 3,150.00
- Autenticación de planos aprobados con o sin final de Obras otorgados.....\$3,150.00

Derechos de Oficina Varios

**ARTICULO 60:** Derechos de Oficina varios.

Solicitudes de:

- Todo otro derecho no especificado.....\$ 950.00
- Actualización Base de Datos (Titular, Encargado de Pago, domicilio), hasta dos lotes ..... \$ 650
- Adicional más de dos lotes, por lote ..... \$ 100.00
- Titularidad Hasta 2 lotes ..... \$ 420.00
- Adicional más de 2 lotes, por lote ..... \$ 100.00
- Encargado de pago Hasta 2 lotes ..... \$ 300.00
- Adicional más de 2 lotes, por lote ..... \$ 100.00
- Domicilio de envío Hasta 2 lotes ..... \$ 100.00
- Adicional más de 2 lotes, por lote ..... \$ 100.00
- Libreta Sanitaria ..... \$ 820.00
- Renovación anual Libreta Sanitaria ..... \$ 420.00
- Inspección ..... \$ 2,100.00
- Apertura de expedientes ..... \$ 800.00
- Informes Judiciales ..... \$ 1150.00
- Inscripción de Martilleros: ..... \$ 520.00
- Autorización para desarrollo de remates a excepción de los organizados a beneficencia o por instituciones públicas .....\$ 5,250.00
- Fotocopias para trámites por hoja .....\$ 30.00
- Registro de Establecimientos de Elaboración Artesanal de Productos Alimenticios.....\$2500,00
- Renovación de Establecimientos de Elaboración Artesanal de Productos Alimenticios.....\$1500,00
- Registro de productos alimenticios.....\$500,00

**ARTICULO 61:** Derecho de Oficina referidos a los Certificados Guías de Transferencia y Consignación de Hacienda.

- Por solicitud de Certificados Guías de transferencias o consignación de Hacienda de GANADO MAYOR, por cabeza ..... \$ 110.00.-

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**





- Por solicitud de Certificados Guías de transferencias o consignación de Hacienda de GANADO MENOR, por cabeza ..... \$ 60.00.-
- Derecho de oficina no especificado en el presente artículo..... \$ 850.00.-
- Solicitud de boleto o renovación (no incluye monto de timbrado) ..... \$ 4,800.00.-

**ARTICULO 62:** Derecho de oficina referidos a la inspección de fichas fitosanitarias por establecimiento... \$ 5,200.00-

----- \*



## TITULO XIV

### **RENTAS DIVERSAS**

#### **ARTICULO 63:**

a) Por los servicios de contralor ejercidos por virtud del poder de Policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la comuna, cuando la misma ejerza esta facultad se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código tributario Provincial para el año 2018.

**ARTICULO 64:** EL salón de Usos Múltiples “Atahualpa Yupanqui” de propiedad de la Comuna, podrá ser utilizados por los vecinos contribuyentes o terceros únicamente previo pago de los aranceles establecidos y manejados por personal comunal de acuerdo al siguiente detalle:

#### **SALON DE USOS MULTIPLES ATAHUALPA YUPANQUI**

1. El alquiler del Salón de Usos Múltiples Atahualpa Yupanqui incluye el uso del salón sin equipamiento, con 2 personal de limpieza para baños por 7 horas, insumos de limpieza en sanitarios (jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel).
2. Los costos de alquiler serán los siguientes según el tipo de evento:
  - ❖ Uso para eventos particulares **\$ 31.500**
  - ❖ Uso para charlas, congresos, conferencias y convenciones **\$15.000**
  - ❖ Eventos oficiales de instituciones legales locales **\$ 0.**
  - ❖ Eventos Instituciones legales locales **\$ 15.000**
3. En el caso de requerir mesas y sillas, el costo de alquiler será de **\$ 250** cada mesa redonda o rectangular y **\$ 60** cada silla.
4. Los locatarios se deberán hacer cargo de todos los pagos tributarios correspondientes (ADICAPIF, SADAIC, ARGENTORES, OTROS)
5. Se solicitara un depósito de garantía de \$ 10.000, reintegrable en caso de encontrarse las instalaciones en perfecto estado de conservación.
6. La reserva de la fecha de alquiler del SUM, se realizará con un depósito del 50% del valor del alquiler, el que no será reintegrable.
7. La Comisión Comunal podrá bonificar, en los casos que considere necesario, los valores expresados, tomando en cuenta las instituciones y/o personas que lo soliciten o los fines para los que se desee hacer uso de las instalaciones precitadas”.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



**ARTICULO 65 :**

- **Obra de Cordón cuneta B° El Vergel:** Actualización Resolución N° 1543 (10/12/2015), por variación de costos ..... \$ 3.530,00 (pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) por metro lineal de frente de terreno.
- **Obra de Cordón cuneta – otras zonas:** por variación de costos ... \$3.530,00 (pesos Tres Mil cientos Cincuenta con 00/100) por metro lineal de frente de terreno.
- **Obra Adoquinado: por variación de costos ... \$11.000** (pesos once mil) por metro lineal de frente de terreno.

----- \*



## **T I T U L O X V**

### **PATENTAMIENTO AUTOMOTOR**

**ARTICULO 66:** En relación a la Contribución establecida en el presente Título, la determinación del valor fiscal de los vehículos, escalas, alícuotas, régimen de exención, metodología de imposición, número de cuotas, frecuencia y modalidad de cobro, y demás consideraciones tributarias a los efectos de la percepción del tributo del presente Título será la establecida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud de los acuerdos realizados en el marco del Consenso Fiscal, conforme lo establecido en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 y modif. t.o. 2015- y Ley Impositiva Provincial vigente para el año 2021.

**ARTICULO 67:** Los vencimientos y descuentos serán los que disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba para el mismo en virtud de la recaudación unificada del tributo.

### **IMPUESTO COMUNAL A LOS AUTOMOTORES FECHAS DE VENCIMIENTOS**

Sujeto a Vencimientos de la Dirección General De Rentas.

----- \* -----

## **T I T U L O X V I**

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



## CONTIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

**ARTICULO 68:** Fíjense las siguientes Tasas retributivas por el Servicio de provisión de agua corriente, valores que estarán reajustados en el mes de julio, de acuerdo a detalle.

### CATEGORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

**SISTEMA "A":** B° Gutiérrez, Costanera a Capilla Vieja, La Loma, Loma Dorada – Solares de Los Reartes – Pampa de Los Reartes - Fuente y reserva Coop. A.C. y S. P. De Villa Gral. Belgrano Ltda.

**SISTEMA "B":** Casco Histórico, La Isla, El Vergel, Altos del Corral – Fuente y reserva Comuna de Los Reartes.

- Enero a Junio

**Categoría Familiar:** \$ 86.66 el m<sup>3</sup> con un abono de \$ 1.040,00, 12 m<sup>3</sup>.

**Categoría Comercial:** \$ 86.66 el m<sup>3</sup> con un abono de \$ 1.040, 12 m<sup>3</sup>, más una tasa comercial de \$ 230.00.

	Desde	Hasta	\$
Abono	0 m3	12 m3	\$ 1040.00
Tasa Comercial	(Monto fijo)		\$ 230.00
	13 m3	30 m3	\$ 89.00/m3
	31 m3	50 m3	\$ 91.00/m3
	51 m3	100 m3	\$ 97.00/m3
	101 m3	+ m3	\$ 104.00/m3

- Julio a Diciembre

**Categoría Familiar:** \$ 100 el m<sup>3</sup> con un abono de \$ 1200, 12 m<sup>3</sup>.

**Categoría Comercial:** \$ 100 el m<sup>3</sup> con un abono de \$ 1200, 12 m<sup>3</sup>, más una tasa comercial de \$ 230.00.

	Desde	Hasta	\$
Abono	0 m3	12 m3	\$ 1200
Tasa Comercial	(Monto fijo)		\$ 230.00

**"FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."**



	13 m3	30 m3	\$ 103.00/m3
	31 m3	50 m3	\$ 105.00/m3
	51 m3	100 m3	\$ 112.00/m3
	101 m3	+ m3	\$ 120.00/m3

**SISTEMA “C”:** Suministro de Agua cruda:

Existiendo disponibilidad de caudal en la fuente de provisión, la Comuna podrá suministrar agua que se transportará en camiones, por lo cual la ésta deslindará toda responsabilidad sobre la potabilidad de la misma. -

La entrega y disposición se realizará con un (1) personal comunal, en caso de necesidad de ayudante, quedará a cargo del solicitante, la provisión del mismo.

a) Suministro de agua cruda \$ 2.800.00 el viaje, que no supere los 8 m<sup>3</sup>.-

Para uso doméstico y no apta para el consumo humano, sólo se dispondrá en contenedores para tal fin. Exclusivo para el Ejido de la Comuna de Los Reartes, dentro de un radio de 2.500 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de \$ 2.000.00, por viaje realizado. Para los Barrios Capilla Vieja y Villa Galicia el monto del viaje será de \$3.300.00, que no supere los 8 m<sup>3</sup>.- Para uso doméstico y no apta para el consumo humano, sólo se dispondrá en contenedores para tal fin.

b) Suministro de agua cruda \$ 1100.00 el m<sup>3</sup>.- Para uso de obra. Con un mínimo de 8 m<sup>3</sup>, dentro de un radio de 2.000 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de \$ 3.400.00, por viaje realizado.

c) Suministro de agua cruda \$ 1.600.00 el m<sup>3</sup>.- Para llenado de piletas de natación. Con un mínimo de 8 m<sup>3</sup>. Con entrega de 14:00 a 18:00 hs., dentro de un radio de 2.000 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de \$ 2.300.00, por viaje realizado.”.

**ARTICULO 69:** La falta de pago de tres períodos o más, previa Notificación fehaciente mediante la cual se le otorgará un plazo de diez (10) días a los fines de que se efectivice el pago de la deuda, de no cumplimentarse en tiempo y forma la Comuna realizará el proceso Administrativo correspondiente, de acuerdo a Resolución Comunal N° 640/2001.

**ARTICULO 70:**

CONEXIONES:.....\$ 51.200.00.-  
 Reconexión del Servicio de agua .....\$ 11.200.00.-

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



Cambio de medidor por solicitud del particular .....\$ 9.500.00.-

**ARTICULO 71 :**

- **Obra de Agua B° Gutiérrez:** Actualización Resolución N° 920/05 por variación de costos ..... \$ 55.000.00, por lote frentista a la red.
- **Obra de Agua Capilla Vieja:** Actualización Resolución N° 1431/14 por variación de costos ..... \$ 55.000.00, por lote frentista a la red.
- **Obra de Agua resto del Pueblo:**
  - Hasta 100 metros lineales de obra de Agua: .....\$ 55.000.00, por lote frentista a la red.
  - Excedente por metro lineal \$ 620.00, con la afectación de los lotes frentistas a la red.

**ARTICULO 72 :** De la Forma de Pago: El Servicio de provisión de agua corriente se pagará en cuotas mensuales. Los vencimientos operan en las siguientes fechas:

MES	1° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO (recargo 0.07%)
1	21/02/2022	02/03/2022
2	22/03/2022	29/03/2022
3	20/04/2022	27/04/2022
4	20/05/2022	27/05/2022
5	21/06/2022	28/06/2022
6	20/07/2022	27/07/2022
7	22/08/2022	29/08/2022
8	20/09/2022	27/09/2022
9	20/10/2022	27/10/2022
10	22/11/2022	29/11/2022
11	20/12/2022	27/12/2022
12	20/01/2023	27/01/2023

RECARGOS

**ARTICULO 73 :** Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”



----- \*

**TITULO XVII**

**COBRANZA EXTRAJUDICIAL – COBRANZA JUDICIAL**

**ARTICULO 74:** La falta de pago en tiempo y forma de los distintos tributos (Tasa de servicio a la propiedad – contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, contribuciones que inciden sobre cementerios, impuesto y tasas automotores, contribuciones por mejoras y todo otro tributo) hace incurrir en mora de pleno derecho a los contribuyentes, sin necesidad de intimación alguna previa y faculta al Presidente a confeccionar y emitir la liquidación de deuda para juicio (total o parcial) por la vía sumaria del

apremio, según las disposiciones del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. También se podrá emitir la liquidación de deuda para juicio en los casos que los contribuyentes se hayan acogido a moratorias y/o planes de pago en cuotas y que hayan incurrido en mora por falta de pago.

**ARTICULO 75:** La deuda por tributos atrasados podrá ser consolidada por el Departamento Ejecutivo hasta el momento de practicarse la liquidación para juicio o reclamo extrajudicial.

**ARTICULO 76:** Para la liquidación de deuda para ejecución judicial se aplicará un interés, será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente por mes o fracción con capitalización mensual, considerando fecha de vencimiento el último día del mes que se liquida, o el siguiente si este resultare feriado, y la fecha efectiva del pago; por la cantidad de meses adeudados.

**ARTICULO 77:** En los casos que el Presidente decida iniciar acciones de gestión extrajudicial para la cobranza de la deuda tributaria, por medio de patrocinio letrado del profesional Abogado, se aplicarán las disposiciones del Código arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.





## TITULO XVIII

### **DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA, BROMATOLOGICA, QUIMICA Y CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O DE CONSUMO**

**ARTICULO 78:** No se legisla.

-----\*

## TITULO XIX

### **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

**ARTICULO 79:** Los aranceles que se cobraren por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.- Además, se abonará por los siguientes servicios:

- 1) Copias autenticadas para trámites judiciales o profesionales c/u..... \$ 200.00
- 2) Por transcripción de Partidas de nacimiento ..... \$ 550.00
- 3) Por transcripción de Partidas de matrimonio ..... \$ 550.00
- 4) Por transcripción de Partidas de defunción ..... \$ 550.00
- 5) Matrimonio (ceremonia realizada en día no hábil y/o fuera de horario laboral en la oficina de registro civil) ..... \$ 7000.00
- 6) Matrimonio (ceremonia realizada en día hábil, dentro de horario laboral en la oficina de registro civil) ..... \$ 2500.00
- 7) Solicitud de Matrimonio ..... \$ 700.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



8)	Testigos adicionales .....	\$ 2.000.00
9)	Por marginal de reconocimiento de hijo .....	\$ 1000.00
10)	Por marginal de divorcio vincular .....	\$ 1000.00
1 1 )	Defunciones .....	\$ 700.00
1 2 )	Reconocimiento .....	\$ 1000.00

----- \*

## T I T U L O X X

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 80:** FACULTESE al Presidente Comunal, ante determinadas situaciones, a instrumentar una condonación de hasta un 15% (quince por ciento) sobre el monto total de la deuda de ejercicios anteriores siempre que las mismas sean mayores a 2 años adeudados, cuando el contribuyente opte por la modalidad de cancelación al contado en los plazos

que se fijen; en el caso que elija tres cuotas, las mismas se calcularán sobre el monto actualizado, sin interés adicional; y si optara por cancelar la deuda en un plazo mayor, deberá realizar un anticipo del 30% de la deuda y sobre el saldo se podrá extender plan de pagos hasta en doce cuotas consecutivas sumándole el 2% mensual.

**ARTICULO 81:** Esta Resolución General Tarifaria regirá a partir del 1° de Enero de 2022.

**ARTICULO 82:** Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones en las partes que se opongán a la presente.

**ARTICULO 83:** Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Resolución Tarifaria serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos imponiendo las sanciones que determine el Código Comunal de faltas y demás normas específicas pertinentes.

**ARTICULO 84:** La UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E) es equivalente a CUARENTA (40) litros de Nafta Súper, de acuerdo al listado de precios de la Estación de Servicio de Villa Gral. Belgrano.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



**ARTICULO 85:** La Propiedad Horizontal tributará como una unidad individual.

**ARTICULO 86:** Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

**ARTICULO 87:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESDE EL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHÍVESE.